

señalado con el número 22/89 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.- En Logroño, a diez de Julio de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido, los autos del Juicio Declarativo de Menor Cuantía nº 22/89, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de Dª Ana Mª Ugarte Ochoa, D. Enrique Agustín Lejarazu Ugarte y Dª Mª Vega Lejarazu Ugarte, vecinos de Madrid calle Cruz del Sur nº 7-9, contra Caudal Hereditario o Herencia Yacente de D. Antonio Hernández Izco, y contra la Compañía de Seguros Occidente S.A., con domicilio social en Madrid, calle Cedaceros nº 9, representada, esta última, por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio.

Fallo: Que estimando parcialmente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de Dª Ana Mª Ugarte Ochoa, D. Enrique Agustín y Dª Mª Vega Lejarazu Ugarte, contra la Herencia Yacente de D. Antonio Hernández Izco y contra la entidad aseguradora "Catalana de Occidente S.A.", debo condenar y condeno a ambos demandados a que solidariamente abonen a Dª Ana Mª Ugarte Ochoa la cantidad de 10.000.000 pts. y a Dª Mª Vega Lejarazu Ugarte la de 1.000.000 pts. y a D. Enrique Agustín Lejarazu Ugarte la de 1.000.000 de pts, imponiendo a los propios demandados el pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes como legalmente viene ordenado para los de su clase.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el artº 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y a fin de notificar la sentencia a Caudal Hereditario o Herencia Yacente de D. Antonio Hernández Izco y a Herederos de D. Antonio Hernández Izco, haciéndoles saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el término de cinco días, libro el presente que firmo en Logroño, a veintisiete de Julio de mil novecientos noventa.- El Secretario Judicial.

*Sentencia*

IV 1139

Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de Logroño, Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número en el que se dictó la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Logroño, a quince de Mayo de mil novecientos noventa.

El Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de "Banco Español de Crédito S.A.", y defendido por el Letrado D. Mariano Castellón Ridruejo contra D. Anibal García García y Dª Gloria Bazan Martínez, declarando en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Anibal García García y Dª Gloria Bazan Martínez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Banco Español de Crédito S.A." de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de diez millones seis mil trescientas setenta pesetas de principal y dos millones para sus intereses legales y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Anibal García García y a Dª Gloria Bazan Martínez, haciéndoles saber que contra la Sentencia pueden interponer recurso de Apelación ante al Audiencia Provincial en el término de cinco días, libro el presente que firmo en Logroño, a dieciocho de Julio de mil novecientos noventa.- El Secretario Judicial.

*Edicto*

IV 1140

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1º Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº tres de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 256/89, seguidos a instancia de Banco Guipuzcoano S.A, representada por el Procurador Sr. García Aparicio, contra Dª Mª Magdalena Martínez Elfau, Dª Mª Lucía Martínez Elfau, Dª Paula Martínez Elfau y Dª Mª Cruz Elfau Garasa, en reclamación de seiscientos ochenta y seis mil trescientas noventa y ocho pesetas de principal y trescientas mil calculadas para intereses, gastos, y costas; en cuya resolución se ha acordado requerir a las demandadas expresadas para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con los apertamientos legales.

Fincas embargadas.- Piso 2º dcha. y parte proporcional sobre el garaje y lonja del edificio en término municipal de Anguiano (La Rioja), en la Plaza del Generalísimo nº 6, con una superficie de 191 m2, y compuesta de sótano, cuadra, bajo local comercial, primera y segunda a viviendas y tercera a desván. Lindando, derecha entrando calleja, izquierda edificio del Ayuntamiento y fondo calle del Río.

Y para que sirva de requerimiento a las demandadas Dª Mª Magdalena

Martínez Elfau, Dª Mª Cruz Elfau Garasa, Libro el presente que firmo en Logroño, a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa.-El Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

*Cédula de citación*

IV 1163

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 100/90 seguidos en este Juzgado sobre malos tratos y amenazas se cita a D. Alfredo Olarte Lopez cuya última residencia era en C/ Miguel Escalona nº 14, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Inculcado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día veinticinco de Septiembre y hora de las 11,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño a 21 de Agosto de 1990.- El secretario.

*Cédula de citación*

IV 1164

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicios de Faltas nº 100/90 seguidos en este Juzgado sobre malos tratos y amenazas se cita a Dª Mª Teresa Primo de la Fuente cuya última residencia era en C/ Miguel Escalona, nº 14 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Inculcado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día veinticinco de Septiembre y hora de las 11,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 21 de Agosto de 1990.- El Secretario.

*Cédula de citación*

IV 1165

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 100/90 seguidos en este Juzgado sobre malos tratos y amenazas se cita a D. Telesforo Olarte Primo cuya última residencia era en C/ Miguel Escalona, nº 14 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Inculcado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día veinticinco de Septiembre y hora de las 11,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 21 de Agosto de 1990.- El secretario.

*Cédula de citación*

IV 1174

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 612/89 seguidos en este Juzgado sobre lesiones y daños de tráfico se cita a D. Enrique Morales Cuadros cuya última residencia era en Logroño C/ Mayor, nº 15-1º y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Lesionado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día nueve de Octubre y hora de las 10,00, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 7 de Agosto de 1990.- El Secretario.

*Sentencia*

IV 1175

Dª Pilar Campos Fernández secretario del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño.

Doy fe:

Que en el juicio de faltas núm. 347-88-N del año ...por lesiones en Agresión seguido contra D. Miguel Ángel Gallardo Cutie y D. Alfonso Jimenez Campos se ha dictado con fecha 16.05.90 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Miguel Ángel Gallardo Cutie y D. Alfonso Jimenez Campos, de la falta que se le imputa, declarando de Oficio el pago de las costas de este Juicio. Así por esta mi Sentencia contra la que cabe recurso de apelación ante la Iltra. Audiencia Provincial, en el plazo de un día a partir de la última notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Miguel Ángel Gallardo Cuitie, cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa.- El Secretario.

*Sentencia*

IV 1176

Dª Pilar Campos Fernández secretario del Juzgado de Instrucción nº